



RADICADO: 087583184002-2022-00660-00

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: WIGBERTO RAFAEL ARIZA CHARRIS C.C. 72.123.379

DEMANDADO: RUT MARIA CABARCAS CERPA C.C. 22.673.555

INFORME SECRETARIAL, Señora juez al Despacho el presente proceso informándole que el apoderado de la demanda la señora RUT MARIA CABARCAS CERPA, allega solicitud de decretar las medidas cautelares que fueron pedidas en la demanda de reconvención y no se mencionó en el auto admisorio de fecha 01 agosto de 2023. Sírvase proveer agosto 03 de 2023.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
AGOSTO TRES (03) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, que da cuenta de la solicitud realizada por la señora RUT MARIA CABARCAS CERPA a través de su apoderado judicial, en el que requieren sea decretado las medidas cautelares provisionales como consecuencia de la admisión de la demanda de reconvención dentro de este proceso de divorcio contencioso.

Teniendo en cuenta que la demandada RUT MARIA CABARCAS CERPA presenta demanda de reconvención en contra del señor WIGBERTO RAFAEL ARIZA CHARRIS, requiriendo medida provisional de alimentos. Siendo admitida en providencia de fecha 01/08/2023, en donde no se ordenó estas medidas; resulta pertinente acceder a la petición, lo anterior en consideración a que el señor WIGBERTO RAFAEL ARIZA CHARRIS había ofrecido pagar la suma de \$700.000 por concepto de alimentos, más la afiliación a Salud con la presentación de la demanda principal.

Por su parte, la señora RUT MARIA CABARCAS CERPA indica tener 61 años de edad, no tener un trabajo actual y padecer de estenosis de canal neural por disco intervertebral, T.V.P en M.I. izquierdo, calambres y dolor de MS inferiores, trombosis pulmonar, trombosis venosa en miembros inferiores, lo que dice afectar su motricidad y funcionamiento de las piernas, además de padecer de una cardiopatía, escoliosis lumbar, artrosis a nivel de rodilla, próxima a cirugía.

Señala, además, ser hipertensa, con cateterismo cardíaco, lo cual impide su vida laboral, por lo que dice requerir además de asegurar el mínimo vital, un mayor valor para subsistir, por lo que solicita al despacho el 50% de los ingresos que percibe por concepto de salario y

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia.





demás emolumentos que percibe el señor WIGBERTO RAFAEL ARIZA CHARRIS como empleado de la secretaria de salud departamental de la Gobernación del Atlántico.

En consideración a lo anterior, y que en el plenario no existe certeza sobre la capacidad económica del señor WIGBERTO RAFAEL ARIZA CHARRIS, puesto que aún no contamos con dicha certificación, pero si partiendo de la base del ofrecimiento realizado por él mismo, y las necesidades económicas de la señora RUT MARIA CABARCAS CERPA, quien además de requerir dinero para los gastos de sustento comunes de todo ser humano, demuestra con la historia clínica aportada que padece de múltiples enfermedades y que incluso requiere cirugía y terapias físicas, considera este despacho fijar los alimentos provisionales a favor de la señora RUT MARIA CABARCAS CERPA en la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) mensuales.

En consecuencia. se ordenará oficiar al pagador de la GOBERNACION DEL ATLANTICO - SECRETARIA DE EDUCACION, se sirva a realizar los descuentos por concepto de cuota alimentaria en valor de Novecientos mil pesos (\$1.000.000) de pesos del salario que perciba el señor WIGBERTO RAFAEL ARIZA CHARRIS identificado con cedula de ciudadanía N°72.123.379 como empleado de esta entidad, en favor de la señora RUT MARIA CABARCAS CERPA C.C. 22.673.555, y colocarlos a ordenes de este Despacho judicial los cinco (05) primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales casilla tipo (1). Adicionalmente ordenar la afiliación a la seguridad social en salud a la señora RUT MARIA CABARCAS CERPA C.C. 22.673.555.

En mérito de lo anterior este Despacho Judicial,

RESUELVE:

1. **Fijar Alimentos Provisionales:** a cargo del señor WIGBERTO RAFAEL ARIZA CHARRIS y en favor de la señora RUT MARIA CABARCAS CERPA por el valor de un millón de pesos (\$1.00.000) del salario, que perciba el referido señor como empleado de la GOBERNACION DEL ATLANTICO - SECRETARIA DE EDUCACION. Así como realizar la afiliación a la seguridad social en salud a la señora RUT MARIA CABARCAS CERPA.
2. **Oficiar** al pagador de la GOBERNACION DEL ATLANTICO - SECRETARIA DE EDUCACION, se sirva a realizar los descuentos por concepto de cuota alimentaria en valor de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) del salario, que perciba el señor WIGBERTO RAFAEL ARIZA CHARRIS identificado con cedula de ciudadanía N°72.123.379 como empleado de esta entidad, en favor de la señora RUT MARIA CABARCAS CERPA C.C. 22.673.555, y colocarlos a ordenes de este Despacho

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia.





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

judicial los cinco (05) primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales casilla tipo (1). Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA

04.

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71f039a8b7ad25ae31a57b19ed3d6997480c8d564141d0b77c677f0d8e799bbd**

Documento generado en 03/08/2023 04:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>